

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 18

CARRERA DE ECOTURISMO

INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

SEDES SANTIAGO Y VALPARAÍSO

ENERO 2012

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 18

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ecoturismo del Instituto Profesional DUOC UC

El Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo de Acreditación N° 80 se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Ecoturismo del Instituto Profesional DUOC UC.
3. Que con fecha 17 de Enero de 2012, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

a) Perfil de Egreso y Resultados

- El Recurso de Reposición presentado por la carrera de Ecoturismo plantea, en primer lugar, su discrepancia respecto de la siguiente afirmación que se realiza en el Acuerdo de Acreditación: **“La carrera**

cuenta con un cuerpo académico de excelencia y comprometido. Aquellos a cargo de las materias de la especialidad provienen del mercado y se mantienen vinculados a éste en su amplia mayoría, aún no contando inicialmente con las especializaciones docentes básicas. Solo se exceptúa el caso de la sede de Valparaíso, donde el vínculo actual de los docentes de especialidad con el medio laboral es escaso”.

Este Consejo debe señalar, en primer lugar, que no está claro si el reclamo efectuado en el Recurso de Reposición se hace respecto a lo señalado por el Acuerdo en relación a las especialidades básicas o, en cambio, respecto al escaso vínculo que los docentes de la sede de Valparaíso tendrían con el medio laboral, o respecto de ambas consideraciones.

Si lo que desea aclarar el Recurso de Reposición es lo relativo a las especializaciones docentes con que inicialmente cuentan los profesores al inicio de su carrera, este Consejo desea señalar que dicho aspecto no se presentaba en el Acuerdo de Acreditación como una crítica a la enseñanza impartida por la carrera, si no como una realidad que es enfrentada por la institución y corregida a través de la enseñanza de métodos pedagógicos, mediante cursos formales, a todos los profesores. Éste, de hecho, era uno de los aspectos que destaca el informe de los pares evaluadores cuando señala: ***“En materia de métodos pedagógicos, Duoc UC cuenta con un soporte matricial (Vicerrectoría Académica) a cargo de la formación de docentes en la metodología de formación por competencias implementada por la institución. Dicha Vicerrectoría cuenta con una unidad centralizada y presencia descentralizada por sedes, de tal forma de asegurar la correcta aplicación de los contenidos por parte de los profesores”.***

Por otra parte, el reclamo presentado en el Recurso de Reposición y dirigido en contra de la siguiente frase del Acuerdo: **“Solo se exceptúa el caso de la sede de Valparaíso, donde el vínculo actual de los docentes de especialidad con el medio laboral es escaso”** es apoyado por los siguientes argumentos: las actividades de ecoturismo son estacionales, de manera tal que la mayoría de los docentes y alumnos en práctica realizan sus actividades de especialidad durante el período de vacaciones. Esta particularidad que presenta la actividad del ecoturismo, prosigue el Acuerdo, podría haber confundido a los pares en el momento de realizar su informe. No obstante aquello, continúa el escrito, el equipo docente, en su totalidad, se mantiene todo el año profesionalmente activo en otras áreas del turismo, resguardando su permanente actualización y seguimiento de nuevas tendencias. La carrera también adjunta un Anexo que contiene información respecto de los trabajos que desempeñaron en el último año los docentes de la especialidad de la carrera, donde es posible comprobar que, efectivamente, al menos los profesores que allí aparecen, trabajan en actividades ligadas al Ecoturismo.

Estos nuevos antecedentes determinaron que el Consejo variara su posición respecto del vínculo que tienen los docentes de Valparaíso con el medio laboral.

- El Recurso de Reposición también plantea reparos respecto de lo señalado en el Acuerdo de Acreditación cuando se refiere a los actuales mecanismos de seguimiento de egresados y titulados: **“constituyen un proceso más bien incipiente y aún no del todo sistematizado”**.

El Recurso de Reposición se refiere extensamente a los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Estratégico 2011-2015, que se relacionan con el acompañamiento a egresados y titulados. El escrito

también menciona las acciones contempladas para dar cumplimiento a dichos objetivos y, en especial, a la Unidad de Inserción Laboral y Exalumnos, que lleva a cabo estos procedimientos.

5. Este Consejo quiere dejar constancia en primer lugar que lo señalado en el Acuerdo de Acreditación N° 80, respecto de las capacidades del cuerpo docente de la institución, no se presenta como una debilidad de la carrera y que, para evitar confusiones, será eliminada del Acuerdo.

En cuanto a lo señalado respecto de la sede de Valparaíso – que el vínculo actual de los docentes de especialidad con el medio laboral es escaso - la nueva información agregada en el Anexo del Recurso y que no estaba en el Informe de Autoevaluación de la Carrera, ha permitido a este Consejo concluir que dicha frase debe ser eliminada del Acuerdo por no corresponder a la realidad.

Respecto a lo medular del recurso, que es lo que se refiere a los mecanismos de seguimientos de egresados y titulados, este Consejo debe expresar que la referencia que se hace en el Recurso al Plan Estratégico Institucional, solo viene a reforzar la conclusión respecto del tema expresada en el Informe de los Pares Evaluadores y recogida en el Acuerdo de Acreditación N° 80, ya que expresa la inquietud de la institución al respecto. Como el Informe de Pares Evaluadores y el Acuerdo de Acreditación N° 80 de este Consejo se refieren, y no puede ser de otra manera, a situaciones existentes y demostrables al año 2011, no puede considerarse que el Plan Estratégico 2011-2015, recién en su primer año de ejecución, resuelva todos los problemas planteados.

Refuerza lo anterior el hecho que el Informe de Autoevaluación de la carrera indica como debilidades que “La Unidad que gestiona la Carrera presenta bajos niveles de empleabilidad permanente en los egresados de la sede Valparaíso” (página 41) y que “la Unidad que gestiona la Carrera aún no

cuenta con una oferta continua y programas de capacitación para ex alumnos, profesionales y empresa” (página 43).

El Recurso de Reposición, en general, aporta antecedentes que solo tienen una incidencia marginal. En concordancia con aquello, se acuerda modificar alguno de los juicios emitidos en el Acuerdo de Acreditación. Sin embargo, según el Consejo, los nuevos antecedentes no permiten cambiar el Acuerdo en lo fundamental, es decir, en cuanto al plazo de acreditación de la carrera.

Se debe expresar, por último, que el Consejo considera que la carrera de Ecoturismo del IP DuocUC cumple, sin lugar a dudas, con los requisitos para ser acreditada en un nivel de calidad reconocido, ya que conoce sus debilidades y se han dispuesto medidas para enfrentar los problemas existentes y estas cuentan con responsables y plazos conocidos de ejecución. Tiene, por otra parte, claras fortalezas, las que, al ser potenciadas, anticipan a la carrera un mayor nivel de calidad en un futuro cercano.

EL CONSEJO RESUELVE

6. En base a los antecedentes presentados en Recurso de Reposición, el Consejo de Acreditación del área Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile resuelve eliminar las dos últimas frases del párrafo 7 del Acuerdo de Acreditación N° 80, quedando el citado párrafo como sigue:

“La carrera cuenta con un cuerpo académico de excelencia y comprometido. Aquellos a cargo de las materias de la especialidad provienen del mercado y se mantienen vinculados a éste en su amplia mayoría”.

7. Analizados los argumentos presentados en el Recurso de Reposición, el Consejo de Acreditación del área Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile resuelve rechazar el Recurso de Reposición.

POR LO TANTO,

8. Se rechaza el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ecoturismo del Instituto Profesional DUOC UC, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 80 y se mantiene el plazo de acreditación otorgado de **5 años**.



Oscar Cristi Marfil

VICEPRESIDENTE

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.



Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.